



# Memorial de Infantería.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Se publica una vez á la semana.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	<i>Festias.</i>
Para la Peninsula, un mes....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	8 00
Filipinas, idem .....	8 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan **D. José Gallat y Amérigo**,  
Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infantería.*—11.º Negociado.—Circular número 22.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden circular de 24 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta número 5.828, fecha 4 de Noviembre último, en la que el antecesor de V. E. consultó á este Ministerio acerca de de la conveniencia de que se dicten reglas fijas para el abono del pasaje reglamentario por cuenta del Estado á las familias de los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Ultramar que se vean obligadas á regresar á la Peninsula por motivo de salud, aun cuando los interesados no hayan cumplido el plazo forzoso de residencia, fundándose en que la prohibicion que existe, basada en las disposicio-

(1) El número correspondiente al sábado 11 del corriente, no ha podido publicarse, por haber estado los cajistas de la imprenta de esta Direccion, trabajando en otros establecimientos tipográficos, no militares, por órden de la superioridad.

nes vigentes, les causa perjuicios sensibles en razon á que, ó arrostran las consecuencias de no poder enviar á España á sus familias, ó tienen que hacer desembolsos crecidos si su grave estado de salud exige la pronta traslacion. En su vista: Considerando que si bien disfrutaron de esa ventaja las familias de los que tenian cumplido el tiempo de permanencia, se hizo por excepcion y sólo mientras durase la campaña, atendida la prohibicion que tenian los cabezas de ellas de regresar y las familias de residir en determinados poblados al lado de aquellos; y considerando que una vez terminada la guerra quedó en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Abril de 1868, que determina no se hagan estos anticipos, S. M. se ha servido resolver que no es posible introducir la reforma consultada, puesto que, ante el interés particular, están los generales del Estado por los que el Gobierno tiene el deber de velar. Con este motivo ha tenido á bien S. M. disponer á la vez, que la precitada Real orden de 22 de Abril de 1868, se circule para su más exacto cumplimiento, á cuyo fin se acompaña en copia.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de la copia que se cita.»

Lo que se circula en el MEMORIAL del Arma para su debida publicidad y conocimiento de aquellos Sres. Jefes y Oficiales á quienes interese; insertandose á continuacion la copia que se cita de la Real orden de 22 de Abril de 1868.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

### COPIA QUE SE CITA.

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. número 386, de 28 de Marzo próximo pasado, participando á este Ministerio haber solicitado de su autoridad el Capitan, del Regimiento de la Corona de ese Ejército D. Rafel Gomez Perez el abono de pasaje á la Península de su esposa y tres hijos por el mal estado de su salud, sin poder esperar á que él lo verifique, cuyo abono manifiesta V. E. ha concedido á condicion de que no tendria de nuevo derecho á transporte ni á su ida á esa Isla ni á su regreso, á reserva de lo que se resuelva en el particular. Enterada S. M., y no pudiendo aceptarse estos anticipos de pasaje, puesto que los de las familias no son abonables sino como consecuencia de los verificados por el que es cabeza de ella, ó por causa de su fallecimiento, y hallándose consignado el principio de que los abonos de pasaje



no son un devengo forzoso, sino consecuencia de la situacion del interesado, puede darse el caso, á pesar de que se halle cumplido, de que no haga efectivo este derecho, por cuya razon y por no deber tampoco considerarse inverso del concedido á las familias que verifican su viaje dentro del plazo subsiguiente al de los causantes, S. M. se ha servido resolver que no procedan estos abonos anticipados y que de no regresar en un término prudencial el Capitan Gomez, se le exija su reintegro.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Abril de 1868.—El General encargado del despacho, *Parreño*.—Sr. Capitan general de Cuba.

*Direccion general de Infanteria*.—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 23.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Marina lo siguiente:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de Diciembre próximo pasado, remitiendo las obras tituladas «Arte é Higiene militar,» escritas por el Coronel Teniente Coronel de Infanteria de Marina D. Virgilio Cabanellas y Tapia, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado sobre el particular por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido resolver se manifieste al interesado que, no obstante no poderse aplicar los beneficios de la Real orden de 30 de Setiembre de 1878, dado la utilidad de su obra, se recomienda su adquisicion á los Cuerpos del Ejército.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que en el arma de su cargo se lleve á efecto dicha recomendacion.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1882.—O'RYAN

*Direccion general de Infanteria*.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 24.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 31 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 10 del actual en la que participa á este Ministerio que desde el mes de Agosto último que fué promovido al empleo de Capitan en propuesta reglamentaria de antigüe-

dad, con destino al Regimiento de Andalucía, número 55, del Arma de su cargo, el Teniente D. Manuel Mendoza Sainz, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en las revistas de Comisario de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, ignorándose por lo tanto su paradero á pesar de las gestiones practicadas al efecto. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Capitan sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucíon en la *Gaceta Oficial*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. para el suyo y demás fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

*Dirección general de Infantería* 1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 25.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Remitido á informe de la Junta superior consultiva de Guerra el escrito de V. E., de fecha 26 de Noviembre último en que consulta las dudas ocurridas al poner en práctica el nuevo Reglamento Táctico; el Presidente de la misma, en 17 de Enero próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente: En cumplimiento de la Real órden fecha 6 de Diciembre próximo pasado, relativa á una consulta del Director general de Infantería sobre dudas que se ocurren al poner en práctica el nuevo Reglamento táctico, se dió cuenta á la Junta, acordando pasase el expediente á informe de la Comision Reformadora de la Táctica, cuyo Presidente me manifiesta lo que en copia tengo la honra de remitir á V. E.; y hallándose esta Junta en un todo conforme con dicho dictámen, que hace suyo, lo manifiesto á V. E. para la resolucíon que considere oportuna, habiéndose dignado resolver S. M. de conformidad con el precedente informe.—De Real órden lo traslado á V. E. con inclusion de copia del emitido por la Comision reformadora de la Táctica á que aquél se contrae á los fines consiguientes.»

Lo que traslado á V... con insercion de la copia que se cita para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

Hay un sello que dice: Junta Superior Consultiva de Guerra. Comision Reformadora de la táctica.—Excmo Sr.:—Para dar cum-



plimiento á la Real Órden de 6 del actual, en la que se previene informe la Junta de su digna Presidencia cuanto se le ofrezca sobre una consulta hecha por el Excmo. Sr. Director general de Infanteria, acerca de las dudas ocurridas al poner en práctica el nuevo reglamento táctico de su arma, aprobado por Real Decreto de 9 de Julio último, debo ante todo recordar á V. E. cuales son las á que se refiere la comunicacion citada.—Halláanse estas espresadas en otro escrito del Jefe del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, número siete, que se acompaña en copia recordando que en el número primero del nuevo reglamento táctico se hace responsable á los Capitanes de la instruccion de sus compañías, que en el número nueve se les exige la misma responsabilidad en lo concerniente á la instruccion teórica y práctica de los reclutas y se les impone la obligacion de dirigirla y vigilarla, á cuyo efecto en el número 16 se manda que presencien los ejercicios prácticos por lo ménos una vez al dia para enterarse de que en ellos se observan sus prevenciones y corregir los defectos que notaren en la instruccion, pregunta si el espíritu de lo antes citado es que los Capitanes puedan salir aisladamente al campo á fin de no coartar atribuciones de direccion y vigilancia que les concede el Reglamento con la presencia del Jefe del Batallon que no debe, dice, descender á los detalles del sistema que emplee el Capitan y sí cuando inspeccione la compañía, concluida que sea la instruccion de los reclutas conforme se previene en el número 19 reprimir las contravenciones ó faltas que encontrase ó si se continúa ó nó hasta ahora reuniéndose el Batallon al toque de *batallon y llamada*, marchando todo reunido al campo y dedicándose allí cada compañía á la instruccion, en cuyo caso el Jefe no tiene más que pasearse y cuidar de cuándo se ha de tocar descanso y cuándo reunir el Batallon para regresar al cuartel. La opinion del citado Jefe del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo es que durante la instruccion de los reclutas y compañía el Jefe de cada Batallon debe, como los Capitanes, visitar una vez la instruccion de las compañías con el mismo objeto que se señala para el Capitan, dejando así á este toda la libertad posible en el método que elija. A esta duda del Jefe del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo contesta el número diez y ocho del Reglamento vigente que tambien cita aquel Jefe, cuyo número dice así: «El Jefe de cada Batallon cuidará que la instruccion de los reclutas tenga lugar en los dias y horas marcados por la órden del cuerpo y de que se siga el sistema establecido en las bases, para dentro de ellas dejar toda la latitud posible á los Capitanes.» En efecto, los deberes del Teniente Coronel respecto á la instruccion de los reclutas estan perfectamente marcados. En las bases á que se refiere el número 18 designadas en el 15, se marca taxativamente el órden que ha de seguirse en la instruccion teórica y práctica de los reclutas en las siete semanas

que deben durar, y al encargar al Jefe de todo Batallon el cuidado de que se siga el sistema en el órden establecido en ellas se les impone la obligacion de presenciarse los ejercicios teóricos y prácticos. Es cierto que no se le dice de un modo terminante si han de asistir una vez ó dos al dia, pero esta Comision ha creido, al redactar el Reglamento, que no era necesario insistir más sobre un punto en que el celo de los Jefes de Batallon, en cumplimiento de sus deberes y el interés de que su tropa esté bien instruida son alicientes bastantes para que no haya necesidad, tratándose de estos Jefes, de marcarles lo que deben hacer en cada momento. El Reglamento no dice tampoco si para ir al campo de instruccion han de salir aisladamente las compañías ó si ha de reunirse todo el batallon en el Cuartel al mando de un Jefe para ir todas juntas. La Comision ha tenido presente por un lado que dada la escasez que hay en todas partes de campos de instruccion, será muy posible que no todas las Compañías vayan á ejercitarse al mismo punto, y por otro, que es parte de las ordinarias atribuciones del Jefe de todo el Cuerpo el designar además de los dias y horas en que ha de verificarse la instruccion de los reclutas, el régimen que ha de observarse en este punto; es, sin duda, que cuando todas las compañías hayan de ir al mismo sitio vaya el Batallon reunido, y allí designe su Jefe el sitio que cada uno debe ocupar segun ha dispuesto el Excmo. Sr. Director General de Infantería en el oficio que dirigió al citado Jefe del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo y que tambien se acompaña á la Real órden de seis del corriente. Es, pues, indudable que aun cuando en el campo de instruccion han de ejercitarse los reclutas de cada compañía bajo la direccion y vigilancia de su Capitan respectivo el Jefe del Batallon ha de tener respecto á todas las compañías la Direccion y vigilancia que cada Capitan tiene en la suya, hará que la instruccion se verifique bajo el método que previene el Reglamento, y, al decirse en el número 18 que deje la latitud posible á los Capitanes, se comprende que esta latitud es dentro del método en cuestion y que serán mas ó menos grandes segun las dotes que cada Capitan manifieste para dirigir la instruccion de su compañía.

El sistema inaugurado por el nuevo reglamento para instruir á los reclutas difiere esencialmente del antiguo: en este el Coronel designaba los oficiales que habian de encargarse de esta instruccion sin sujetarle á que fuera de compañía determinada y un Jefe la dirigía, no teniendo los Capitanes intervencion directa; en el nuevo sistema, por el contrario, los reclutas de cada compañía han de ser mandados por un oficial y las clases correspondientes de la misma compañía bajo la direccion y vigilancia del Capitan, y el Jefe del Batallon cuida de que en la instruccion se siga el sistema establecido en el Reglamento, y como no se coartan las facultades de mando que le concede la Ordenanza, puede y debe intervenir en todo, de la misma



manera que ántes intervenia cuando, haciendo un Batallon la instruccion del recluta y compañía se hallaba presente á la instruccion. Para concluir no se ocultará á la alta ilustracion de V. E. que la transicion de un reglamento á otro, comprende un periodo excepcional en que es preciso que tanto el Jefe principal de cada cuerpo como los de Batallon, como los Capitanes, Subalternos y clases atiendan con un particular esmero á la instruccion teórica y práctica de sus subordinados y que solo pueden conseguir resultado satisfactorio prescindiendo y dirigiendo constantemente esta instruccion y corrigiendo los errores que se cometan, hasta que cada clase, y especialmente la de Capitanes esté perfectamente impuesta en los deberes tácticos que le impone el nuevo Reglamento, y, una vez conseguido esto, deben dejarlos obrar por sí, esto es, concederles la latitud de que habla el número 18, que no puede traducirse por una independencia absoluta, sino por una iniciativa razonable dentro del sistema establecido, sin perjuicio de la vigilancia que todo Jefe debe ejercer siempre en los actos de sus subordinados, cualquiera que sea el servicio que ejecuten. Los Jefes de los Cuerpos deben convencerse de que el nuevo sistema de combate, al dar á cada Jefe de fraccion una iniciativa limitada por la importancia de su empleo, iniciativa impuesta por la preponderancia que ha tomado el órden abierto que exige mayor instruccion en todas las clases, exige tambien que la instruccion de cada compañía sea dirigida por el Capitan y ejecutada por sus Oficiales y clases, lo que, por otra parte, esta conformé con las que previenen las Ordenanzas generales del Ejército en los artículos 2.º y 4.º título 10, tratado 2.º los que dicen textualmente: «Cuidará (el Capitan) de que la enseñanza de los reclutas sea completa» y cada Capitan por lo respectivo á su compañía tendrá la misma obligacion que el Coronel por todo el Regimiento.

Es cuanto, de acuerdo con el parecer de esta Comision, tengo el honor de manifestar á V. E. acerca de las dudas á que se refiere la Real Órden de 6 del actual, devolviendo las comunicaciones que á ella se acompañan para que, en su vista, adopte la resolucion que estime conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Diciembre de 1881.—Excmo. Sr. :—El Presidente, *Pedro Ruiz Dana*—Excmo. Sr. Presidente de la Junta Superior consultiva de Guerra.—Es copia:—El Brigadier Secretario, *Gregorio Jimenez*.—V.º B.º.—El Presidente accidental, REY.—Es copia—Hay un sello que dice—Ministerio de la Guerra.»

*Direccion general de Infanteria.*—3.º Negociado.—Circular número 26.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 del anterior, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan gene-

ral de la Isla de Cuba lo siguiente: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Diciembre último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente de Infantería del Ejército de esa Isla D. Valentin Márcos Martinez, destinado á la Península por Real orden de 11 de Julio del año próximo pasado, no ha verificado aún su embarque ni legitimado su situacion á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo marcado por Reales órdenes vigentes. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta Oficial*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyó.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

*Direccion general de Infanteria.*—12.º Negociado.—Circular número 27.—A fin de que pueda vestirse á los reclutas que recibirán los Cuerpos en el mes de Abril de este año, los Sres. Jefes de los mismos procederán á reunir las Juntas económicas y acordar la construccion de prendas de masita hasta completar el número de doscientas primeras puestas por Batallon; de modo que por esta sola vez acordarán por sí, y despues de oir el parecer de la Junta, la construccion necesaria, mandando despues á esta Direccion las actas para llenar los requisitos reglamentarios; siendo responsables si las prendas no están arregladas en un todo á la cartilla de uniformidad.

Y siendo periódico el llamamiento de estos contingentes, se cuidará en lo sucesivo que, con la anticipacion debida, se pidan las autorizaciones para tener en los almacenes un número de primeras puestas necesario.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1882.—O'RYAN.



*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 28.—Con objeto de poder atender á las perentorias necesidades del Colegio de Huérfanos del Arma, se servirá V. S. remitirme á la mayor brevedad, el importe anticipado de las dos plazas de haber y pan que cada Batallon debe abonar al mismo en los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 29.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales de los Distritos de la Península é Islas adyacentes y Comandante general de Ceuta lo siguiente:—Dispuesto por Real orden separada de esta fecha que los Tenientes Coroneles del Arma de Infanteria, que se hallen ejerciendo el cargo de Fiscales permanentes de causas y sean á la vez primeros Jefes de Cuerpo cesen en su cometido y se incorporen á los Batallones cuyo mando tienen confiado; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las vacantes que produzcan dichos Jefes en las clases de Fiscales, se reemplacen por Comandantes de Infanteria ó de Caballeria, que reúnan condiciones á propósito, y que, en lo sucesivo, mientras subsista la escasez de personal en dicha clase no se propongan para Fiscales permanentes á ningun Jefe que pertenezca á la clase de Teniente Coronel de una y otra Arma, ni para Secretarios á los Tenientes de Caballeria pudiendo el Director General de esta última proponer para colocacion cuando les corresponda á los que de ellas sirvan aún los referidos cargos y pertenezcan á las citadas clases de Teniente Coronel ó de Teniente, cobrando hasta tanto tenga esto lugar los que hoy las desempeñen por las nóminas de comisiones activas y quedando vigente para todas las demas clases la Real orden circular de 27 de Febrero de 1880.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado

á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que transcribo á V... para su noticia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 30.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 8 del actual, me comunica la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente:—«He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Enero último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente de Infantería de reemplazo en ese Distrito D. Julio Albiñana y Rodriguez ha desaparecido del puesto de su residencia, no habiendo justificado su existencia en los meses de Diciembre y Enero próximo pasado, y que por lo tanto se ignora su paradero á pesar de las gestiones practicadas al efecto. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta oficial* á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

*Direccion general de Infanteria.*—12.<sup>o</sup> Negociado.—Circular número 31.—Atendiendo á que el correaje se conserva y dura más usándolo que conservándolo en los almacenes, he tenido por conveniente resolver, que los Cuerpos activos que hayan sido autorizados para enagenar los correajes sobrantes, efecto de la inutilidad en que se hallaban, y que justificaron debidamente, soliciten de los prime-



ros Jefes de los Batallones de Reserva el número que necesiten, que usarán el tiempo que dure la instrucción del aumento de fuerza que se les va á asignar, y terminada lo devolverán á los cuerpos propietarios.

A fin de que se eviten los cambios consiguientes se marcarán los corrajes al recibirse.— Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 32.—El Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil me dice, en 10 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo á los Sres. Jefes de las Comandancias de este Cuerpo lo que sigue:—Siendo muchos los aspirantes que tienen solicitado su pase al Cuerpo con las condiciones reglamentarias, cuyos expedientes se hallan detenidos en este centro sin poderlos admitir por falta de vacantes, no dará V. S. curso en lo sucesivo á más instancias que á las de los que reúnan aquellas y tengan la estatura de 1 metro 677 milímetros que es la marcada en el Reglamento, á excepcion de los hijos de veteranos del Instituto, cornetas y trompetas que solo se les exige 1'620 y 1'650 respectivamente, aplicando á los demás lo prevenido en la circular núm. 79 de Provincia fecha 2 de Noviembre de 1876 que recomiendo á usía muy eficazmente para su exacto cumplimiento.—Queda en suspenso el curso de instancias de aspirantes á ingreso en el Cuerpo á excepcion de los licenciados del mismo, hasta que sean admitidos los que hay en este Centro pendientes de resolución por falta de vacantes quedando en avisar á V. S. cuando pueda cursarlos nuevamente.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento, rogándole tenga la bondad de ordenar no se cursen á esta Dirección las instancias de los individuos del arma de su cargo en solicitud de pasar á este Instituto que no tengan la estatura que queda marcada en el anterior inserto, sin nota alguna desfavorable en su filiación.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

*Dirección general de Infantería.*—2.º Negociado.—Circular número 33.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En atención á ser escaso en la actualidad el excedente en la clase de Tenientes Coroneles del arma de su cargo, y siendo además conveniente al bien del servicio el que los que desempeñen el cargo de Fiscal permanente de causas y sean á la vez primeros Jefes de Cuerpo se pongan al frente de los suyos respectivos; el Rey (q. D. g.) ha teniendo á bien disponer que los Tenientes Coroneles comprendidos en la adjunta relacion, que dá principio con D. José Campos Santos y termina con D. Angel Ares de Parga, cesen en el cargo que desempeñan de Fiscales permanentes de causas y pasen desde luego á incorporarse á sus respectivos cuerpos.—De Real órden lo digo V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que trascribo á V... para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V., muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

NÚM. 24.

Relacion de los Tenientes Coroneles del arma de Infantería que prestan el cargo de Fiscales permanentes de causas en los distritos y se dispone cesen en dichos cargos y se incorporen á sus cuerpos respectivos.

Distritos.	NOMBRES.	CUERPOS á que se hallan destinados.
C. L. N....	D. Telesforo Perez Durán.....	Batallon Dp. de Cuenca.
	José Campos Santos.....	Id. id. de Astorga.
	José Gonzalez O'Farril.....	Id. id. de Ciudad-Rodrigo.
Cataluña....	Vicente Gudal é Ipar.....	Id. id. de Manresa.
	Bonifacio Ibellui Perez.....	Id. id. Villaf. del Panadés.
Aragon....	Félix de Santiago Azcona.....	Id. id. de Belchite.
Navarra....	Angel Ares de Parga.....	Id. id. de Tafalla.



## MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 6 DE 1882.

*Dirección general de Infantería.*—10.º Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con el fin de atender á las eventualidades del servicio en Filipinas, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al sargento primero, sargentos segundos, cabos primeros y cabo segundo de las armas de Infantería y Caballería comprendidos en la adjunta relacion que empieza con D. Valentin Gallego Gonzalez y termina con Luis del Valle el pase á continuar sus servicios en sus propios empleos al Ejército de las referidas islas segun tienen solicitado, en el concepto de que los interesados deberán obligarse á servir en aquel archipiélago el plazo mínimo de cuatro años á contar desde la fecha del embarque, sin perjuicio de optar á los beneficios que puedan corresponderles por cuenta del Consejo de Redenciones y enganches. Es asimismo la voluntad de S. M. que las clases expresadas se incorporen desde luego á los Depósitos de bandera que á cada uno se le determina en la indicada relacion, con objeto de embarcar para su destino en los puertos y fechas que se expresan á continuacion:—Primero. Los sargentos y cabos que deben ingresar en el Depósito de bandera de Barcelona lo verificarán con la oportunidad necesaria para embarcar en el vapor que saldrá de aquel puerto el dia primero del próximo mes de Marzo.—Segundo. Que los que deben incorporarse al Depósito de bandera de Madrid lo verifiquen desde luego para embarcar en Barcelona el citado dia 1.º de Marzo.—Tercero. Que los que deben ingresar en los Depósitos de bandera de la Coruña y Cádiz lo verifiquen tambien con la anticipacion conveniente para embarcar en el buque que hará escala en los referidos puertos los dias 18 y 22 del actual respectivamente.—Y cuarto. Los que se incorporen al Depósito de bandera de Valencia lo verificarán con oportunidad para embarcar en el vapor-correo que hará escala en dicho puerto el 26 del corriente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V... para el suyo y baja de los individuos de las referidas clases que pertenezcan á ese Cuerpo de su mando para la revista de Comisario del próximo mes de Marzo, hasta cuya fecha habrán de ser socorridos y ajustados, debiendo remitir con la debi-

da oportunidad á los respectivos Depósitos de embarque duplicado ejemplar de la filiacion de los interesados con los demas documentos de baja prevenidos por Reglamento, dándome cuenta de haberlo efectuado, como tambien de haber emprendido la marcha los interesados para su nuevo destino en cumplimiento de cuanto se previene en la anterior trascrita soberana disposicion.

Dios guardeá V... muchos años. Madrid 8 Febrero 1882.-O'RYAN.

Relacion nominal del sargento 1.º y segundos, cabos primeros y segundo del Arma de infantería, á quienes por R. O. de esta fecha se les concede el pase á continuar sus servicios en sus propios empleos al Ejército de Filipinas.

CUERPO A QUE PERTENECEN	CLASES.	NOMBRES.	DEPOSITOS DE BANDERA EN QUE DEBEN INGRESAR
Rg. de Mallorca...	Stº 1.º	D. Valentin Gallego Gonzalez.	Madrid.
Idem Córdoba.....	Stº 2.º	Luis Lopez Chamorro.....	Cádiz.
Idem Cuenca.....	»	Juan Sabater Torres.....	Barcelona.
Idem Zaragoza....	»	Antonio Canela Grande.....	Idem.
Idem id.....	»	Luis Blazquez Mateos.....	Idem.
Idem Vad-Ras.....	»	José Jandos Nouvelles.....	Idem.
Idem Constitucion.	»	Pascual Castellon Leonet.....	Idem.
Idem Isabel II.....	»	Alejandro Fernandez Hura....	Madrid.
Idem Africa.....	»	Hilario Santos Gonzalez.....	Barcelona.
Idem Isabel II.....	»	Plácido Palomero de Prado...	Madrid.
Idem Covadonga...	»	Joaquin Verdeguer Olmo.....	Cádiz.
Idem Cuenca.....	»	Cipriano Lopez Calzada.....	Barcelona.
Idem Constitucion.	»	Diego Ortega Pesino.....	Idem.
Idem Lealtad.....	»	Antonio Lopez Cedeosila.....	Idem.
Idem Cuenca.....	»	José Benedicto.....	Idem.
Cz. Manila.....	»	Fernando Ortiz Alcolea.....	Madrid.
Rg. Princesa.....	»	Ildefonso San Martin.....	Barcelona.
Idem Castilla.....	»	Lino de la Vega Miguel.....	Madrid.
Idem id.....	»	Florencio Arrivas Martin.....	Idem.
Idem id.....	»	Ángel Antolin Incógnito.....	Idem.
Idem Princesa.....	»	José Guiorla Verdeguer.....	Barcelona.
Idem Búrgos.....	»	Juan Andrin.....	Idem.
Idem San Quintin.	»	Felipe Becerril Vela.....	Idem.
Idem Vizcaya.....	»	José Fernandez Abad.....	Idem.
Idem id.....	»	Rosendo Jimenez Coello.....	Idem.
Idem Búrgos.....	Cbº 1º	Avelino San Miguel Vizcaigana	Idem.
Idem Extremadura	»	Clemente Franies Fuster.....	Cádiz.
Dp. de Alcázar....	»	Manuel Antinolo Vega.....	Madrid.
Idem Getafe.....	»	Juan Argenti Castillo.....	Idem.
Idem Monforte....	»	Cándido Nuñez Chacon.....	Coruña.
Idem Guipúzcoa...	»	José Molina Arias.....	Barcelona.
Idem Ciudad-Real.	»	Victoriano Escudero Calleja..	Cádiz.
Idem Sevilla.....	»	Juan Martinez Marmol.....	Madrid.
Idem Garelano....	»	Ricardo Espí Perez.....	Idem.
Idem Zaragoza....	»	Francisco Valcárcel Valcárcel	Barcelona.
Idem Lucena.....	»	Enrique Espinosa Estrada....	Cádiz.
Rg. Princesa.....	»	Juan Zaidier Labrid.....	Barcelona.
Idem Córdoba.....	»	Ramon Rojas Vilches.....	Cádiz.



Cz. Alba Tormes...	»	Francisco Hurtado Moreno...	Valencia.
Bon. Escribientes..	»	Valeriano San Jacinto Expósito	Madrid.
Rg. Soria.....	»	Manuel Rojas Vilch=s.....	Cádiz.
Bon. Escribientes.	»	Julio Clavijo Alcubilla.....	Madrid.
Rg. Toledo.....	»	Antonio María Buela Lorenzo	Coruña con licencia
Idem Mallorca.....	»	José Nieto Aguilar.....	Madrid.
Cz. Cuba.....	Cb° 2°	Luis del Valle.....	Cádiz.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular.—  
Con arreglo á lo dispuesto en mi circular de 11 de Enero próximo pasado, y existiendo diez y seis vacantes de Sargentos primeros en los Batallones de Reserva, he tenido por conveniente promover á este empleo con antigüedad de esta fecha, á los cuatro segundos más antiguos de la escala general comprendidos en la relacion número dos, con destino á los cuerpos que en la misma se expresa, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los Cuerpos en que estos Sargentos causen baja, se servirán remitir á esta Dirección, los correspondientes nombramientos á favor de los interesados acompañando copias de sus filiaciones segun está prevenido para prestarles mi aprobacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1882.—  
O'RYAN.

### RELACION NUM. 1.

RELACION de las vacantes de sargentos primeros ocurridas en los Batallones de Reserva durante el mes anterior, de las cuales corresponden cuatro al ascenso por la escala general de sargentos segundos.

PROCEDENCIA.	NOMBRES de los que han ocasionado las vacantes.	MOTIVO.
Reserva núm. 101.....	D. Angel Carnerero Diaz.....	Ascdió. Alférez.
Idem núm. 72.....	José Castro Fernandez.....	Idem
Idem núm. 45.....	José Calvo Rodriguez.....	Lic.º absoluto.
Idem núm. 1.....	D. Antonio Soto Buitrago.....	Pasó á Filipinas.
Idem núm. 71.....	Cárlos Peral Rodriguez.....	Idem.
Idem núm. 23.....	D. Jerónimo Rubio Moreno....	Ascdió Alférez.
Idem núm. 4.....	Gavino Fernandez Bollarizo....	Idem.
Idem núm. 93.....	D. Manuel Murillo Lascort.....	Idem.
Idem núm. 64.....	Francisco Samper Monzon.....	Idem.
Idem núm. 18.....	D. Toribio Muñoz Gomez.....	Idem.
Idem núm. 100.....	Isac Blanco Dominguez.....	Idem.
Idem núm. 104.....	Vicente Hernandez Perez.....	Idem.
Idem núm. 37.....	Antolin Perez Fuentes.....	Idem.
Idem núm. 64.....	Domingo García Parajuá.....	Pasó Alabard.ºs.
Idem núm. 30.....	D. Antonio Bonet Inclisi.....	Lic.º absoluto.
Idem núm. 46.....	Cárido Morante Lamas.....	Falleció.

RELACION NUM 2.

RELACION de los Sargentos segundos mas antiguos que se promueven al empleo superior inmediato para cubrir cuatro de las diez y seis vacantes que se designan en la relacion n.º 1, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 72 del reglamento.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Regimiento núm. 27.....	Gavino Flores Serrano.....	Rv. Coruña 45.
Idem núm. 6.....	Genaro Montero Martin.....	Rv. Figueras 18
Idem núm. 24.....	Eduardo Cobos Morcillo.....	Rv. Betanzos 47
Idem núm. 6.....	Felipe Sancho Sancho.....	Rv. Verin 55.

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular.—En virtud de Real órden de 6 de Diciembre último, y á peticion del Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, he dispuesto que los soldados de ese Regimiento comprendidos en la adjunta relacion pasen á continuar sus servicios al Cuerpo de Ingenieros con destino á los Regimientos que se citan. En su consecuencia procederá V. E. á darlos de baja por dicho motivo en la próxima revista de Comisario y remitir sus documentos á su nuevo destino, reclamando los oportunos pasaportes. ó solicitando de la autoridad correspondiente la incorporacion al mismo de los citados individuos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

- Regimiento del Rey, núm. 1.*—Andrés Garcíandia Belástegui, Francisco Escala Frastorsa, Gregorio Trigo Borges, Martin Ochondorena Urrutia, José Arbide Zubeldia y Joaquin Asmuze Arteaga, al 2.º **Regimiento de Ingenieros.**
- Luis Zapata Iriarte, Lorenzo Andueza Fernandino, José Mendiarrí Iribarren, Galo Izaba Orbacieta, Francisco Bezamendi Zubiria y Eugenio Echeñique Garro, al **regimiento Montado.**
- Retna, núm. 2*—Benito González Sendino, Francisco Ruiz del Valle, José Perez del Olmo, y Teodoro Gil Garcia, al 1.º  
Francisco Martinez Moreno, al **Montado.**
- Príncipe, núm. 3.*—José García Gonzalez, al 1.º
- Princesa, núm. 4.*—Joaquin Rodriguez Marquez, al 3.º
- Saboya, núm. 6.*—Daniel Colino Martin, Fernando Marcos Villagro, Cárlos Gago Dominguez y Vicente Alvarez Raton, al 1.º
- Africa, núm. 7.*—Simon Macías Hernandez y José Gonzalez Tamayo, al 1.º
- Zamora, núm. 8.*—Ricardo Gomez y Gomez, Santos García Muñoz, Manuel Alvarez Ordás Celestino Quirós Alvarez, Francisco Diaz Huerta, Santiago García García, Antolin García Almagro y Manuel Herreo Carrasaza, al 1.º
- Soria, núm. 9.*—Juan Coellas Aris, José Manuel Jurado Vidal, Antonio Expósito, Juan Fernandez Perdigonos, Manuel Martinez Blanco y Manuel AbadMacías, al 3.º



- San Fernando*, núm. 11.—Miguel Silored Baldo, al 3.º
- América*, núm. 14.—Angel Mateos García, Alejandro de la Losa García, Leoncio Garcimiña García, Calixto Saez Martin, Juan Arzaibi Urrebazo, Castor Echevarría Ereño, Juan Aliedo Martínez, José Campos Trebilla, Pedro Isarré Menchaca, Serafin Usabel Badiola y Manuel Arriaga Gallastegui, al 1.º
- Extremadura*, núm. 15.—Blas Jimenez Gallar y José Joyeras Frias, al 3.º
- Castilla*, núm. 16.—Doroteo Alfonso Alarcon, Gabriel Granero Salas, Manuel Fernandez Bosco y Enrique Lopez Galan, al 2.º
- Borbon*, núm. 17.—Juan Dominguez Tonisco, Francisco Doña Requena, Vicente Gallego Martin, Antonio Ruiz Labao, Miguel Puertas Jimenez y José Gonzalez Moral, al 3.º
- Galicia*, núm. 19.—Daniel Valdivieso Ordoñez, Ramon de Gracia N., Manuel Mayorga Quintas, Pedro Perez Sanchez, Bernardo Forcolé Gil, Antonio Fernandez Benitez, José Rosalén Hernandez, Francisco Encina Ortega, Bernardino Hernandez Galla, José Rey del Castillo García y Mariano Perez Briñon, al **Montado**.
- Guadalajara*, núm. 20.—Gregorio Molit Olivares, al 3.º
- Gerona*, núm. 22.—Basilio Sanchez Pardo, Agustin Ger Noguero, Luis Villas Noviales, José Mátiás Serí Morcate, Manuel Aucin Perez, Francisco Catalan García, Luciano Belenguet Alpin, Marcelino Bilellas Arnal, y Francisco Ibarz Quinquillas, al 2.º
- Martin Lafuente Carrilla, José Rivas Antit, Pablo Paredes Morales, Marcario Beltran Membra, Miguel Samprieto Felices, Francisco Puy Mayo, Manuel Fuentes Rochos y Fabian Sanz Ledesma. al **Montado**.
- Valencia*, núm. 23.—Manuel Agudo Solano, Marcelino Suarez y Suarez, Pantaleon Garcia Descarga, Isaac Barrio Saenz, Gaspar Menua Nágera, Benito Aragon Adan y Manuel Vazquez Prado, al 1.º
- Bailén*, núm. 21.—Manuel Valdés Rodriguez, Antonio Perez Lopez, Miguel de Barrio Carnero, Francisco Rodriguez y Rodriguez y Bernardo Gonzalez Casas, al 1.º
- Navarra*, núm. 25.—José María Rodriguez Meleiro, Victoriano Rendo Gomez, Saturnino Torres Alvarez, Arsenio Atienza Campo, José Gándara Bernarda, Antonio Cagiola García, Ramon Alvarez Perez, Manuel Fernandez Rodriguez, Cayetano Alvarez Gonzalez, Serafin Perez, Ramon Gonzalez Fernandez y Diego Fernandez Mateo, la 1.º
- Albuera*, núm. 26.—Manuel Mauri Sanz, Pedro Rovira Grifoll, Miguel Pedrosa Liobaira, José Mañé Rafica, José Bertorrén Pla, Vicente Martin Tomás y Pablo Pujól Molierno, al 2.º
- Cuenca*, núm. 27.—Antonio Verezo Cid, Isidro Norberto García Conrel, Manuel Amez Fernandez, José Ramon Carballo Souto y Manuel Sanchez Vazquez, al 1.º
- Constitucion*, núm. 29.—Nicolás Sanchez Caba, José Fernandez Fuentes, Manuel del Moral Palizas, Eusebio Tello Torres, Hilario Varas Heredia, Antonio Cámara Rojas, José Lorente Mérida, Emiliano Calvo Serrano, Francisco Calvo Tortosa, José Gutierrez Perfeiti y Liborio García Valero, al 1.º
- Lealtad*, núm. 30.—Tomás Alvarez Alvarez, Emilio Gonzalez Ariol y Joaquin García García, la 1.º
- Asturias*, núm. 31.—Miguel Barca Nogueira y Diego Fernandez Martin. al 1.º
- Sevilla*, núm. 33.—Jesus Callejo Arévalo, Paulino Gomez Llorente y Pedro Criado Senovilla, al **Montado**.
- Toledo*, núm. 35.—Cecilio Noves Moreno, Narciso Calvo Alonso, Andrés Bravo de la Gala, Lorenzo Barrionuevo Peña y Juan Maya Cortés. al 1.º
- Burgos*, núm. 36.—Antonio San Fel Arias y Emilio Gomez de Prado. al 2.º
- Múrcia*, núm. 37.—Agustin Rodriguez Pombá, Emilio Casas Perez, José Francó Bonllosa, Laureano Alvarez García, Cayetano Alvarez Alvarez, Basilio Fernandez Alvarez, José María Sestage Souto, José Diz Futino

- y Basilio García Parra, al 2.<sup>o</sup>  
 Manuel Bernardez Lage, al **Montado**.  
 Ramon Gonzalez de Bera, Manuel San Martin Solla, José Bertolo Gonzalez, Juan Ramon Figueras, Manuel Lopez Silva, Antonio Pichel Abad y Mariano Morgade Pereira, al 3.<sup>o</sup>  
*Leon, núm. 38.*—Victoriano Alvarez García, Manuel Crespo Suero, Lorenzo García Fernandez, Manuel Fernandez Cuervo, José Muñoz García, Joaquin Fernandez, Enrique Alvarez Rodriguez y Manuel Rodriguez Fernandez, al 2.<sup>o</sup>  
 Rafael García Cuñon, Victoriano García Prieto y Antonio Alvarez Martin, al 3.<sup>o</sup>  
*Malaga, núm. 40.*—Alejo García Navarro, José Villanueva Muñoz y Vicente Cuenca Gulen, al 3.<sup>o</sup>  
*Cocadonga, núm. 41.*—Feliciano García Santiago, al 3.<sup>o</sup>  
*Baleares, núm. 42.*—Faustino Larrarte Escolano, al 2.<sup>o</sup>  
 Luis Matías Alvarez y Valentin Jimenez Robles, al **Montado**.  
 Manuel Martin Merino y Matias Dueñas Martin, al 3.<sup>o</sup>  
*Antillas, núm. 44.*—Juan Perez Hidalgo, Francisco Ocon Tellez, Pedro Escañez Muñoz, Antonio Fernandez Perez, Francisco Perez Gil, José Gomez Turrúel, Francisco Saimeron Gomez, Miguel Capel Cortés, Francisco Soria Piñero, Francisco Bretones Ruano, Francisco Clavero Diaz, Esteban Gomez Quintero, Gregorio Vera Gil, Antonio Rodriguez Rubio y Juan Avilés Gutierrez, la 3.<sup>o</sup>  
*Garellano, núm. 45.*—José Aguilar Gandanes, Pedro Aranda Marco y José Peracho García, al 2.<sup>o</sup>  
*San Marcial, núm. 46.*—José Arango Porreno, al 2.<sup>o</sup>  
*Tetuan, núm. 47.*—Cristóbal Gomez Martinez, Pascual Molina Perez y Francisco Aguado Iguera, al 3.<sup>o</sup>  
*Pavia, núm. 50.*—Francisco Delgado Lozano, Antonio Pueño Martin, Fernando García Prellero, Francisco Vazquez Dil, Ildefonso Dora García, Agustin Gonzalez Perez, Agustin Valencia Gonzalez, Ildefonso Corrales Vega y Juan Martinez Romero, al 3.<sup>o</sup>  
*Otumba, núm. 51.*—Ramon España Castaño, José Estebe Fuentes, Francisco Vilaplana Fabregas y Lutgardo Castillo Cortés, al 3.<sup>o</sup>  
*Filipinas, núm. 52.*—Agustin Ferrer Ganeira y Francisco Asins Más, al 3.<sup>o</sup>  
*Vad--Ras, núm. 53.*—Francisco Perol Salvador, Manuel Sales García, José Sebastia Adell, José Calbet Meonirt, José Melia Martin, Salvador Sarsano Vives, José Rubio Ferrando, Vicente Albert Carceller y José Nebot Andreu, al 2.<sup>o</sup>  
*Vizcaya, núm. 54.*—Francisco Pesot Exgecin, José Badrera Armengól y Enrique Bergués Bacatos, al 2.<sup>o</sup>  
*Andalucía, núm. 55.*—Basilio Oreja Martinez, al 2.<sup>o</sup>  
*Mindanao, núm. 56.*—Eugenio Chacon Rojas, Mariano Carmona Sanchez, Julian Aguado Mayo y Blás Dominguez Bueno, al 3.<sup>o</sup>  
*Luzon, núm. 58.*—Félice Saborido Leal, Manuel Lopez Lopez y José Lopez Leijat, al 2.<sup>o</sup>  
*Asia, núm. 59.*—Miguel Botger Cánovas, Pablo Gomila Barosa, Juan Portell Salom y Juan Pons Capó, al 2.<sup>o</sup>  
*Alava, núm. 60.*—Antonio Cabello Carero y José Herrera Quiñones, al 3.<sup>o</sup>  
*Disciplinari io de Ceuta.*—Félix Milara Cabello, Fermin Diaz Dominguez, Nicasio Martinez Cruz, Silvestre Morales Campos y Castor Parras Martinez, al 3.<sup>o</sup>  
*Batallon Cazadores de Cataluña, núm. 1.*—Celestino Alonso Ruiz, al 2.<sup>o</sup>  
*Figueras, núm. 6.*—Domingo Targarona Matalonga y José Bergués Rey, al 2.<sup>o</sup>  
*Alba de Tormes, núm. 8.*—Rafael Sampere Moltó y Esteban Gáspí Rodriguez al 3.<sup>o</sup>  
*Las Navas, núm. 10.*—Hermenegildo Martinez Caballero al 2.<sup>o</sup>





Llerena, núm. 11.—Jorge Carnero Villoría, la 2.<sup>o</sup>.  
 Segorbe, núm. 12.—Justo Hortelano Martínez, al 3.<sup>o</sup>.  
 Mérida, núm. 13.—Juan Blasco Calvo, Vicente Fontfria Arenos, Juan Ventura Lloréns y Joaquin Fuera Torres, al 2.<sup>o</sup>.  
 Estella, núm. 14.—Francisco Juda Peña, al 2.<sup>o</sup>.

SOCIEDAD  
 DE  
 SOCORROS MUTUOS DE LA IEFANTERIA.

RELACION de los Sres. sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota
Rg. 13...	Teniente.	D. Aniceto Terceño Prieto.....	6 Nov...	A sus cuerpos en letras de giro.
Rva. 93..	T Coronel	Vicente Crespo Caballero....	17 »	
Rva. 15..	Teniente.	Pedro Castro Merino.....	2 Dic...	
Inválidos.	»	Manuel Muñoz Gonzalez....	3 »	
Rva. 1... Comte...	Comte...	Pascual Ferruz Simon.....	4 »	
Rva. 1... Capitan..	Capitan..	Gregorio Gomez Orejon....	10 »	
Rg. 2.... Comte...	Comte...	Felipe Toral Lopez.....	13 »	
Dp. 81... »	»	José Lagar Garcia.....	» »	
Rva. 8... »	»	Bonifacio Ruiz Arroyo.....	16 »	
Rva. 1... T Coronel	T Coronel	Francisco Gamboa Sanz ....	21 »	
Rva. 67.. Teniente.	Teniente.	Juan Cardoso Novoa.....	27 »	
Inválidos.	Coronel..	José Ramiro Requejo.....	28 »	

ALTA Y BAJA DE SOCIOS.	Mariscales de Campo.	Brigadier	JEFES.	Capitanes	Subalternos.	Total.
Habia en fin de Diciembre de 1881	»	23	1475	1883	4391	7772
Altas.....	1	3	13	26	39	82
SUMA.....	1	26	1488	1909	4430	7854
Bajas.....	»	»	14	15	41	70
Quedan en fin de Enero de 1882.	1	26	1474	1894	4389	7784

1.er NEGOCIADO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comision de reforma de las Tácticas cerca de la Junta superior consultiva de Guerra, ha puesto en mi noticia el brillante comportamiento observado por todas las clases del Regimiento de Mallorca, núm. 13, desde el mes de Diciembre de 1878, que ha estado á las órdenes

de dicha Comision, para los ensayos de la nueva Táctica y tributando con este motivo los mayores elogios á la inteligencia, amor al servicio, disciplina y subordinación con que todos han contribuido á realizar los importantes trabajos confiados á la expresada corporacion. Y S. E. ha dispuesto que se publique esta manifestacion, por ser tan honrosa para el arma y mas particularmente para el Regimiento que ha sufrido merecerla.

D. Teodoro Duzay y Estada, Oficial 1.º de Administracion Militar, ha publicado la 4.ª edicion de su obra titulada «Cartera de Bolsillo del Oficial de Administracion Militar.» Y S. E. ha dispuesto que se publique en el Arma, para conocimiento de los que quieran adquirirla. Los pedidos se harán al autor, que vive Plaza de la Union, núm. 8 en Vitoria, ó al oficial de Administracion del Parque de Artilleria de Zaragoza.

### 3er. NEGOCIADO.

Por Real órden de 1.º del actual se declara aptos para el ascenso á los capitanes D. Víctor Moreno Lopez, D. José Giraldez y Montero de Espinosa, D. Eduardo Breton y Lozano, D. Mariano Vallespin Garcia, D. Francisco Viejo Bueno y Bonache, D. Juan Martinez Cercenado, D. Francisco Barca y Garcia, D. Tomás Gomez Tarin, D. Antonio Valdivieso y Zubillaga, D. Felipe Gallut y Amérigo, D. Miguel Jerez y Ponce, D. Antonio Bros y Rabasa, D. Manuel Fermosell y Gonzalez, D. Saturnino Gascon y Benito, D. Francisco Lopez Portillo, D. Enrique Gomez Moreno, D. Luis Campos y Valero, D. Pedro Gutierrez Castañeda, D. Antonio Fernandez Mayoral, D. José Hevia Garcia y D. José Martinez Rivas,

### 12.º NEGOCIADO.

El fabricante D. Manuel Mariñelarena ha presentado en esta Direccion un pañuelo de instruccion en cuyo centro está estampado el Mapa de España y Portugal, como orla, una série de episodios de la campaña de Africa y al mismo tiempo las más principales obligaciones del soldado.

Por este medio puede contribuirse á la adquisicion de conocimientos siempre utiles á todas las clases á levantar el espíritu mil tar con recuerdos de hechos aun recientes de nuestra historia y á tener siempre presentes ciertos deberes militares; al mismo tiempo la calidad de su fabricacion, color sufrido y precio moderado de 0'60 pesetas uno, perfectamente orillado á máquina, hacen recomendable su adquisicion.

Lo que se hace saber á los cuerpos del Arma para su conocimiento, en inteligencia que los pedidos podran dirigirse á D. Manuel Mariñelarena, plaza del Progreso, número 9, Madrid y á D. Juan Real, Calle del Carmen, 18, Barcelona.

## CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Regimiento de Isabel II.—P. A. L.—Primera segunda y tercera pregunta: Vea V. el Reglamento de las Reservas.—Cuarta pregunta: No, señor.
- Idem Zaragoza.—M. L. L.—Primera pregunta: Lo tiene V. concedido.—Segunda pregunta: el número 15.
- dem Extremadura. J. M. M.—El número 4.
- dem Saboya.—F. B.—Consúltela V. con sus Jefes que son los llamados á resolver en vista de su filiacion.
- Idem Castilla.—T. V. R.—Primera pregunta: el número 3.—Segunda pregunta: No, señor.
- Idem Almansa.—F. B. L.—No es posible satisfacer la pregunta que V. hace, por no haber nada dispuesta hasta la fecha.